

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2020-MDBB**

Nuevo Lima 03 de diciembre del 2020

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO****VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 15-2020-CDBB-NL, de fecha 03 de diciembre del año dos mil veinte, donde se debatió el MEMORANDUM N° 3215-2020-MDBB-GM, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando aprobación mediante Sesión de Concejo Extraordinario la realización de faena Comunal, teniendo como referencia al INFORME N° 079-2020-MDBB/DIDEGA-NL, emitido por la División de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 80° que las Municipalidades tienen funciones compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública; asimismo, que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 044-2016/MINSA aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Enfermedad por el Virus Zika – Perú 2016" en el cual se precisa las estrategias de intervención, y ocho líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7 referidas a la vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud; en ese contexto se dictan las Resoluciones Ministeriales N° 288-2015/MINSA y N° 058-2016/MINSA, que aprueban la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, vector del dengue, la fiebre chikungunya; y declara la "Alerta Verde" para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al Gobierno Central, Gobierno Regional y Local, respectivamente, con la finalidad de promover la cultura de prevención y mitigación, entendiéndose estas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad;

Que, mediante MEMORANDUM N° 3215-2020-MDBB-GM, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando aprobación mediante Sesión de Concejo Extraordinario la realización de una faena Comunal, teniendo como referencia al INFORME N° 079-2020-MDBB/DIDEGA-NL, emitido por la División de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, quien informa sobre la reunión sostenida el día lunes 30 de noviembre del 2020, con las autoridades distritales y responsables de salud de Nuevo Lima, donde también se contó con la presencia del señor alcalde y después de un amplio debate se llegó al acuerdo de realizar una faena comunal para recolectar los criaderos de focos infecciosos del vector del dengue y chikungunya (Aedes Aegypti) esto con el fin de mejorar la calidad de la integridad física y salubridad de la población y ambiental del distrito de Bajo Biavo.

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN,  
CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR  
DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA EN EL DISTRITO DE BAJO BIAVO.**

**ARTICULO PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar medidas y acciones para la prevención y control del Dengue y Chikungunya, así como la implementación de medidas para la eliminación de potenciales criaderos de larvas y mosquitos del *Aedes Aegypti*, destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta jurisdicción y los que desarrollan actividades en el distrito de Bajo Biavo, tal es así que, este **MARTES 08 DE DICIEMBRE DEL 2020**, a partir de las 08.00 AM se desarrollara una Faena Comunal con el objetivo de recolectar los criaderos de focos infecciosos del vector del dengue y chiKungunya (*Ades Aegypti*), por lo que se **DECLARA INAMOVILIDAD** desde las 08.00AM hasta las 01.00 PM.

**ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR** a los propietarios de las viviendas y terrenos rústicos que se encuentran dentro del radio urbano de la capital distrital, tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ❖ Mantener limpios y tapados cuando no son utilizados, los recipientes de uso de riego y almacenamiento de agua: tales como tanques, cisternas, floreros, sumideros y similares.
- ❖ Cambiar diariamente el agua de los recipientes que contengan flores o plantas en general, reemplaza con arena húmeda o tratada con sustancias larvicidas autorizadas por el sector Salud, según sea el caso. Asimismo, en el caso de parques, áreas verdes, jardines, jardineras, maceteros o similares deberán tener un sistema de drenaje para evitar la acumulación de agua en forma estancada o residual, que favorezca la oviposición y el desarrollo del ciclo biológico del zancudo *Aedes Aegypti*.

**ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO  
PROV. DE BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTÍN  
**Sr. Elías Rinz Carota**  
D. N. 00878001  
ALCALDE